



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

ORDENANZA Nº 191-2017-MDP/C

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA
EL MONTO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES,
DETERMINACION DEL TRIBUTO Y
DISTRIBUCION DOMICILIARIA DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS
MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018**

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO Nº 490

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 490

Lima, 14 de diciembre de 2017

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 14 de diciembre de 2017, el Oficio Nº 001-090-00008990 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza Nº 191-2017-MDP/C, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018, en el distrito de **Pachacámac**; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 27 de junio de 2011 y el 19 de diciembre de 2014, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Nº 266-181-00000662, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza Nº 1533, modificada por la Ordenanza Nº 1833, y la Directiva Nº 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, los ingresos que la citada Municipalidad Distrital prevé percibir, producto de la emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales, cubren el 99.96% de los costos incurridos en la prestación de los referidos servicios.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en el Dictamen Nº 227-2017-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTICULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza Nº 191-2017-MDP/C, que regula el monto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del impuesto predial y arbitrios municipales del ejercicio 2018, en el distrito de **Pachacámac**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada, y sus anexos que contienen los cuadros de estructura de costos y estimación de ingresos, respectivamente. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

ARTICULO TERCERO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el informe del Servicio de Administración Tributaria de Lima-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMEN PATRICIA JUAREZ GALLEGOS
Teniente Alcalde
Encargada de la Alcaldía

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

ORDENANZA MUNICIPAL N° 191-2017-MDP/C

Pachacámac, 31 de Octubre del 2017.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

VISTO:

En Sesión de Concejo Extraordinaria de Urgencia de fecha 31 de Octubre del 2017, el Informe N° 102-2017-MDP/GR de fecha 27 de Octubre del 2017 e Informe N° 419-2017-MDP/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2017, emitido por la Gerencia de Rentas y Gerencia de Asesoría Jurídica, respectivamente, sobre proyecto de **“ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MONTO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCIÓN DOMICILIARIA DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018”**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 “Ley de Reforma Constitucional”, precisa que *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*. Y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades *“La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.(...)”*.

Que, conforme lo prescribe el numeral 4) del Artículo 195° de la Carta Magna concordado con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, los Gobiernos Locales mediante ordenanzas pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley.

Que, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, faculta a las Municipalidades a Cobrar por el Servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos y Recibos de Pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un monto no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

Que, mediante Informe N° 102-2017-MDP/GR de fecha 27 de Octubre del 2017, la Gerencia de Rentas, presenta la propuesta de norma municipal, para lo cual adjunta el Informe Técnico Sustentario a través del cual señala que de conformidad a lo señalado en el Artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2018, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Que, a través del Informe N° 419-2017-MDP/GAJ de fecha 27 de Octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que el proyecto de Ordenanza Municipal se someta al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación correspondiente conforme a las atribuciones conferidas en el numeral 8) y 9) del Art. 9° de la Ley N° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”.

Que, existe la necesidad de establecer los montos que deberán abonar los contribuyentes por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018, que reflejen los resultados del costo individual informado por la Gerencia de Rentas.

Que, a fin de determinar el referido Derecho es indispensable el aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto.

Que, conforme a lo antes expuesto resulta necesario establecer la tasa por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución Domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio 2018, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal;

Que, de acuerdo al numeral 8) y 9) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del Concejo Municipal *“Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”* y *“Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley”*.

Que, conforme al Artículo 39° y Artículo 40° de la acotada Ley N° 27972, *“Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)”* y mediante *“Las ordenanzas de las*

municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (...)

Estando a lo expuesto, contando con el voto **MAYORITARIO** de los señores Regidores y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del Artículo 9º, Artículo 39º y Artículo 40º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, se aprueba la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL MONTO DE EMISION MECANIZADA
DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION DEL TRIBUTO Y DISTRIBUCION DOMICILIARIA
DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO 2018**

ARTÍCULO PRIMERO.- FIJAR en el monto de S/ 6.80 (Seis con 80/100 Soles) la tasa por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, en la jurisdicción del Distrito de Pachacámac.

Este monto será abonado conjuntamente con el pago al contado del Impuesto Predial o de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR los cuadros de estructura de costos del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018..

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR la estimación de ingresos por el cobro del derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación de Impuestos, incluida su distribución a domicilio, correspondientes al Impuesto Predial y a los Arbitrios Municipales de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana para el ejercicio 2018.

ARTÍCULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad de Pachacámac, para que dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir 1 de enero del año 2018, previa publicación en el Diario Oficial “El Peruano”, y del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Asimismo será publicada en la página web de la Municipalidad Distrital de Pachacámac <http://www.munipachacamac.gob.pe> y en la página web del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima www.sat.gob.pe.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Registro y Recaudación, Gerencia de Rentas y demás unidades orgánicas que correspondan.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HUGO L. RAMOS LESCANO
Alcalde

ANEXO I

INFORME TECNICO SUSTENTATORIO

1. Aspectos Generales

Considerando que el artículo 14º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, establece que la actualización de valores de los predios, por parte de la Municipalidad, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anual, se ha determinado el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución de impuesto predial y arbitrios municipales para el periodo 2018, que comprende el costo de impresión de formatos, habilitación de cuponeras, escaneo y sistematización de los cargos de cuponeras.

Asimismo, la Cuarta Disposición Transitoria Final del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, faculta a las municipalidades a cobrar por el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, un importe no mayor al 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 1 de enero de cada ejercicio.

2. Proceso de emisión mecanizada

Para el proceso de emisión mecanizada se desarrollarán tres etapas:

a. Actualización de datos:

En esta etapa se procederá a la depuración de datos, actualización de los datos componentes del impuesto predial y arbitrios municipales y programación del aplicativo de emisión.

Esta etapa se realizará de manera directa con personal de la municipalidad.

b. Impresión y Armado de cuponeras:

En esta etapa se realizará la impresión de los formatos que componen las carpetas de las declaraciones juradas mecanizadas, así como la compaginación y armado de las mismas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

c. Distribución domiciliaria:

En esta etapa se procederá a la distribución y notificación de las declaraciones juradas mecanizadas.

Esta etapa se desarrollará a través de un servicio por terceros, para lo cual se tiene proyectado convocar al proceso de selección correspondiente.

3. Contribuyentes

De lo informado por la Subgerencia de Registro y Recaudación, según Informe Nro. 902-2017-MDP/GR-SGRR y base de datos del sistema de Administración Tributaria, se pudo verificar la cantidad de contribuyentes y la cantidad de predio actualmente registrados:

SERVICIO			COSTO DE EMISION		
INAFFECTOS*	AFFECTO	TOTAL DE CONTRIBUYENTES	INAFFECTOS*	AFFECTO	TOTAL DE PREDIOS
12	32,622	32,634	35	37,496	37,531

* SE CONSIDERA INAFECTO A LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC, CUERPO GENERAL DE BOMBEROS Y PNP.

4. Estructura de Costos

Según los costos alcanzados por la Sub Gerencia de Logística y Subgerencia de Recursos Humanos, se calculó el costo total de la Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución respecto al Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2018, el mismo que asciende a S/ 221,910.20 de acuerdo al siguiente cuadro de estructura de costos:

CUADRO N° 01
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL (S./)
COSTOS DIRECTOS					S/. 221,910.20
COSTOS DE MANO DE OBRA					S/. 11,635.64
PERSONAL CAS					S/. 11,635.64
COORDINADOR	1	PERSONA	S/. 1,907.50	100%	S/. 1,907.50
TECNICO REGISTRADOR	4	PERSONA	S/. 1,603.60	100%	S/. 6,414.40
PROGRAMADOR	1	PERSONA	S/. 8,284.35	40%	S/. 3,313.74
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					S/. 210,274.56
SERVICIOS DE TERCEROS					
SERVICIO DE IMPRESION DE CUPONERA	1	SERVICIO	S/. 96,750.00	100%	S/. 96,750.00
SERVICIO DE DISTRIBUCION	32622	SERVICIO	S/. 3.48	100%	S/. 113,524.56
COSTO TOTAL					S/. 221,910.20

*DICHA ESTRUCTURA SE HA LLEVADO EN EL TIEMPO DE DURACION DE UN MES.

Explicación de los Costos

El periodo de duración de la preparación y emisión mecanizada será de un (01) mes.

COSTOS DIRECTOS			
COMPONENTES	ELEMENTOS	DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COSTOS
	PERSONAL CAS	<p>Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad de CAS, que realiza actividades de actualización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.</p> <p>Se considera para el proceso de emisión mecanizada para el año 2018 al siguiente personal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Un (1) coordinador, que se encargara de coordinar y dirigir el proceso de actualización de datos, determinación de monto y emisión, mecanizada, dependiente directamente de la Subgerencia de Registro y Recaudación; el sueldo del coordinador en la Estructura de Costos será de S/. 1,907.50, pero será S/. 1909.35; siendo la diferencia asumida por la Municipalidad. - Cuatro (4) técnicos – registrador de la Subgerencia de Registro y Recaudación, de los cuales se dedicaran a la depuración de los datos de los predios y contribuyentes, así como la de la sistematización de los valores componente del impuesto predial y arbitrios municipales; el sueldo del Técnico – Registrador en la Estructura de Costos será de S/. 1,603.60, pero será S/. 1,653.60; siendo la diferencia asumida por la Municipalidad. - Asimismo, se considerará un (1) programador de la Subgerencia de Estadística e Informática; el cual se encargara de la programación de aplicativo para la emisión mecanizada; el sueldo del programador en la Estructura de Costos será de S/. 8,284.35, pero será de S/. 8334.35 siendo la diferencia asumida por la municipalidad. - En todos los casos se dedicaran de manera exclusiva a la labor relacionada a la emisión mecanizada por el periodo de un mes, por lo cual su dedicación es al 100%, a excepción del programador, el cual solo tendrá un 40% de nivel de dedicación por tratarse de tener cargo de Subgerente. 	S/. 11,635.64
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES	SERVICIOS TERCEROS DE	<p>Comprende los siguientes servicios:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de impresión y armado de cuponeras. <p>Dentro del costo de este servicio no se está considerando la impresión de formatos vinculados a predios adicionales, lo cual será asumido por la Municipalidad.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Servicio de distribución y notificación de cuponera. <p>En ambos casos se realizará a través de servicios por terceros.</p>	S/. 210,274.56

A efectos de evitar una tasa elevada, los costos indirectos y costos fijos no serán trasladados a los contribuyentes, siendo asumidos por la Municipalidad.

5. Metodología de la Distribución

Para la distribución de los costos se ha tenido presente los siguientes pasos:

a. Determinar el número de contribuyentes y predios del distrito:

CONTRIBUYENTES	PREDIOS
32,622	37,496

b. Determinar el contenido de la carpeta estándar (contribuyente con un predio)

La carpeta estándar contiene los siguientes formatos:

- Una (01) **carátula**, de cartulina impresa Foldocote impresión offset C-12 Full Color Tira y retira Tamaño cerrado 15 x 21 cm. abierto 42 cm. X 15 cm, Acabado barnizado en la tira, troquelado y doblez, que sirve como pasta para los formatos que contienen la información de la Declaración Jurada Mecanizada.
- Un (01) formato **HR (Hoja Resumen)**, impreso en papel bond de 75 gr. Un color tira Tamaño 14 x 20 cm., en el cual se consignan los datos relacionados al contribuyente y al predio o predios con los que cuenta, así como el valor de los mismos.
- Un (01) formato **PU (Predio Urbano)**, impreso en papel bond de 75 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el mismo que contiene las características y valorización de un predio.
- Un (01) formato **HLP (Hoja de Liquidación Predial)**, impreso en papel bond de 75 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., que contiene la liquidación del impuesto predial correspondiente al contribuyente.
- Un (01) formato **HLA (Hoja de Liquidación de Arbitrios)**, impreso en papel bond de 75 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., el cual contienen la liquidación de los arbitrios municipales correspondiente a un predio.
- Un (01) formato de **HAD (Hoja de Actualización de Datos)**, impreso en papel bond de 75 gr. En dos colores Tamaño 14 x 20 cm., formato a través del cual el contribuyente puede proporcionar la actualización de datos para determinar la tasa de autoevaluó (actualización de pisos, área construida, otras instalaciones, etc.), el domicilio fiscal, teléfonos, etc., para la determinación del 2018.
- Un (01) cargo de notificación, impreso en papel bond de 75 gr. En Tamaño 14 x 20 cm., formato en el cual se consignarán los datos correspondientes a la notificación de la Declaración Jurada Mecanizada.

Asimismo, dentro de los servicios de impresión se están considerando los servicios de encolado, compaginado y embolsado por cada carpeta, independientemente de número de predios que contenga.

c. Determinar el contenido adicional de la carpeta para contribuyentes con más de un predio (por predio adicional)

La carpeta contendrá formatos adicionales en función a cada predio adicional que contenga, estos formatos corresponden a un (01) PU y un (01) formato HLA.

Es preciso indicar que el costo de impresión de los formatos adicionales, será asumido por la Municipalidad, a efectos de que se cuente con una tasa única de emisión mecanizada.

d. Determinar el costo por carpeta

Para determinar el costo de la carpeta se ha tomado el costo total y se ha dividido entre el número de contribuyentes (una carpeta por contribuyente) obteniendo el derecho de emisión por cuponera.

SERVICIO	Nº DE CONTRIBUYENTES	COSTO DEL SERVICIO	COSTO DE EMISION	DERECHO DE EMISION
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)
EMISION MECANIZADA – CARPETA ESTANDAR	32,622	S/. 221,910.20	S/. 6.80	S/. 6.80
TOTAL	32,622	S/. 221,910.20	S/. 6.80	S/. 6.80

Se ha determinado una tasa única ascendente a S/ 6.80, siendo que el costo de impresión de los formatos vinculados a predios adicionales (a partir del segundo predio), será asumido por la Municipalidad.

6. Estimación de Ingresos

A continuación, se presenta en el siguiente cuadro la estimación de ingresos para el ejercicio 2018 relacionado al Derecho de Emisión Mecanizada, ascendiendo a la suma de S/. 221,829.60 (Doscientas veinte un mil, ochocientos veintinueve con 60/100 soles).

SERVICIO	Nº DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISION	ESTIMACION DE INGRESOS	COSTO DEL SERVICIO	% DE RECUPERACION
	(a)	(b)	(c) = (b)*(a)	(d)	(e) = (c)/(d)
EMISION MECANIZADA – CARPETA ESTANDAR	32,622	S/. 6.80	S/. 221,829.60	S/. 221,910.20	99.96%

Como se observa, los ingresos provenientes de la cobranza de Derechos de Emisión 2018 no superan los costos distribuidos, llegando a cubrir el 99.96 % de los mismos.

ANEXO II

CUADRO Nº 01
ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA PARA EL AÑO 2018

CONCEPTO	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACION	COSTO MENSUAL (S/.)
COSTOS DIRECTOS					S/. 221,910.20
COSTOS DE MANO DE OBRA					S/. 11,635.64
PERSONAL CAS					S/. 11,635.64
COORDINADOR	1	PERSONA	S/. 1,907.50	100%	S/. 1,907.50
TECNICO REGISTRADOR	4	PERSONA	S/. 1,603.60	100%	S/. 6,414.40
PROGRAMADOR	1	PERSONA	S/. 8,284.35	40%	S/. 3,313.74
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES					S/. 210,274.56
SERVICIOS DE TERCEROS					
SERVICIO DE IMPRESIO DE CUPONERA	1	SERVICIO	S/. 96,750.00	100%	S/. 96,750.00
SERVICIO DE DISTRIBUCION	32622	SERVICIO	S/. 3.48	100%	S/. 113,524.56
COSTO TOTAL					S/. 221,910.20

*DICHA ESTRUCTURA SE HA LLEVADO EN EL TIEMPO DE DURACION DE UN MES.

CUADRO Nº 2
DERECHO DE EMISION POR CUPONERA

SERVICIO	Nº DE CONTRIBUYENTES	COSTO DEL SERVICIO	COSTO DE EMISION	DERECHO DE EMISION
	(a)	(b)	(c) = (b)/(a)	(d)
EMISION MECANIZADA – CARPETA ESTANDAR	32,622	S/. 221,910.20	S/. 6.80	S/. 6.80
TOTAL	32,622	S/. 221,910.20	S/. 6.80	S/. 6.80

CUADRO Nº 3
ESTIMACION DE INGRESOS

SERVICIO	Nº DE CONTRIBUYENTES	DERECHO DE EMISION	ESTIMACION DE INGRESOS	COSTO DEL SERVICIO	% DE RECUPERACION
	(a)	(b)	(c) = (b)*(a)	(d)	(e) = (c)/(d)
EMISION MECANIZADA – CARPETA ESTANDAR	32,622	S/. 6.80	S/. 221,829.60	S/. 221,910.20	99.96%